

La Crisis de la Justicia Internacional Supranacional: Análisis de la Visión de Concepción Escobar Hernández frente a los Desafíos de la CIJ, CPI y Corte IDH en un Mundo Multipolar¹

Martha Isabel Valdiri Rojas²

Nelson Andrés Villabona Rueda³

María Elsa Archila Antolinez/ Tutor⁴

Resumen

En un mundo multipolar cada vez más conflictivo y polarizado, donde las tensiones geopolíticas y la globalización acelerada han transformado el paisaje jurídico internacional, este artículo de reflexión examina la crisis estructural que afecta a los órganos judiciales supranacionales, tales como la Corte Internacional de Justicia (CIJ), la Corte Penal Internacional (CPI) y la Corte Interamericana de Derechos Humanos (Corte IDH), entendidas a partir de las propuestas y reflexiones de Concepción Escobar Hernández (1959-2025). Con un enfoque interpretativo y crítico, que se sustenta en fuentes primarias como sus publicaciones recientes y jurisprudencia actualizada hasta enero de 2026, se conceptualiza su teoría de la justicia internacional, se caracteriza la falta de efectividad derivada de incumplimientos sistemáticos, sesgos institucionales y limitaciones financieras, y se contrastan sus ideas con elementos clave de la crisis actual.

¹ Artículo científico presentado como opción de grado para optar por el título de Magister en Reconciliación y Convivencia con énfasis en Derechos Humanos y Victimología.

² Autora de contacto: Psicóloga con competencias para intervenir sobre problemas psicosociales de la realidad regional y nacional, con fundamentación teórica y práctica sólida que le permite un mejor abordaje de las problemáticas en los diversos campos de aplicación de la psicología, con capacidad para diseñar estrategias de investigación y de desarrollo individual y/o colectivo. Con experiencia en el área educativa, organizacional, social-comunitaria, clínica, jurídica y forense, y en docencia universitaria. Especialista en Psicología Jurídica y Forense capaz de aplicar e interpretar instrumentos de evaluación en el ámbito forense que permiten hacer juicios forenses válidos, con competencias para diseñar e implementar programas de prevención de la violencia y de atención a víctimas. Especialista en Metodología de la Investigación Científica y estudiante de la Maestría en Metodología de la Investigación Científica y candidata a Magister en Reconciliación y Convivencia con énfasis en Derechos Humanos y Victimología de la Universidad Santo Tomás con habilidades para dirigir y evaluar proyectos de investigación y participar en procedimientos metodológicos científicos y técnicos en cualquier ámbito de la investigación.

³ Autor de contacto: Abogado de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia UPTC; Conciliador en Derecho de la Universidad Militar Nueva Granada; Especialista en Gobierno Municipal de la Pontificia Universidad Javeriana y Magister en Derecho Administrativo de la Universidad Externado de Colombia y candidato a Magister en Reconciliación y Convivencia con énfasis en Derechos Humanos y Victimología de la Universidad Santo Tomás, con quince Diplomados relacionados con función pública y derechos humanos y más de veinticinco años de servicio ininterrumpido en el sector público, más de diecisiete de ellos de experiencia específica en Personerías Municipales y más de seis en Ministerio Público y Entes de Control Disciplinario..

⁴ Directora: Abogada dedicada al campo penal, docente universitaria, directora de la maestría en reconciliación y convivencia de la Universidad Santo Tomás con sede en Bucaramanga; defensora pública ante el tribunal superior, litigante. Magister en Reconciliación y Convivencia con énfasis en Derechos Humanos y Victimología de la Universidad Santo Tomás, Especializada derecho penal, público, procesal, derechos humanos. Abogada Universidad Santo Tomás Bucaramanga; Constante capacitación en IA y su uso en los procesos judiciales.

El análisis incorpora nuevos conocimientos, actualiza y robustece fuentes, establece nexos entre variables y elabora reflexiones que nutren el debate académico, al tiempo que contribuyen a la búsqueda de mecanismos viables de coordinación interjudicial, enforcement alternativo y reformas inclusivas que permitan alternativas para preservar la integridad del orden jurídico internacional en un contexto de creciente fragmentación y resistencias geopolíticas, con lo cual se busca, no solo diagnosticar los problemas de manera superficial, sino explorar sus raíces profundas y proponer soluciones prácticas que puedan ser adoptadas en el corto y mediano plazo e incorporar perspectivas multidisciplinarias que enriquezcan el entendimiento del tema.

Palabras claves: Justicia internacional, Concepción Escobar Hernández, Corte Internacional de Justicia, Corte Penal Internacional, Corte Interamericana de Derechos Humanos, fragmentación normativa, incumplimientos sistemáticos, cambio climático, multipolaridad, impunidad, coordinación interjudicial.

"The Crisis of Supranational International Justice: An Analysis of Concepción Escobar Hernández's Vision Regarding the Challenges of the ICJ, ICC, and IACHR in a Multipolar World"

Abstract

In an increasingly conflictive and polarized multipolar world, where geopolitical tensions and accelerated globalization have transformed the international legal landscape, this reflection article examines the structural crisis affecting supranational judicial bodies—such as the International Court of Justice (ICJ), the International Criminal Court (ICC), and the Inter-American Court of Human Rights (IACHR)—analyzed through the proposals and reflections of Concepción Escobar Hernández (1959-2025). Employing an interpretive and critical approach based on primary sources, including her recent publications and case law updated as of January 2026, this study conceptualizes her theory of international justice. It characterizes the lack of effectiveness stemming from systematic non-compliance, institutional biases, and financial constraints, contrasting her ideas with key elements of the current crisis.

The analysis incorporates new insights, updates and strengthens sources, establishes links between variables, and develops reflections that enrich the academic debate. Simultaneously, it contributes to the search for viable inter-judicial coordination mechanisms, alternative enforcement strategies, and inclusive reforms. These alternatives aim to preserve the integrity of the international legal order amidst growing fragmentation and geopolitical resistance. Thus, the study seeks not only a superficial diagnosis but an exploration of deep-seated roots, proposing practical solutions for the short and medium term while incorporating multidisciplinary perspectives that enrich the understanding of the subject.

Keywords: International justice, Concepción Escobar Hernández, International Court of Justice (ICJ), International Criminal Court (ICC), Inter-American Court of Human Rights (IACHR), normative fragmentation, systematic non-compliance, climate change, multipolarity, impunity, inter-judicial coordination.

Introducción

La justicia internacional supranacional atraviesa una crisis profunda y multifacética que cuestiona su capacidad para mantener el orden jurídico global en un contexto de creciente multipolaridad y polarización geopolítica, en donde las dinámicas de poder entre potencias tradicionales y emergentes llegan a alterar el equilibrio del sistema post-Segunda Guerra Mundial y que pese a los ideales de sus orígenes, es frecuente que se desestabilice y hasta se cuestione la existencia, respeto y funcionamiento de organismos como la Corte Internacional de Justicia (CIJ), establecida en 1945 como principal órgano judicial de las Naciones Unidas conforme al artículo 92 de la Carta, y cuyo propósito ha sido buscar resolver pacíficamente los litigios interestatales y emitir opiniones consultivas no vinculantes, adaptadas a cambios geopolíticos como la descolonización, la Guerra Fría y, más recientemente, conflictos híbridos que involucran temas ambientales, humanitarios y de soberanía territorial.

Sin embargo, su autoridad se erosiona en un panorama cada vez más marcado por trabas y vacíos judiciales y procesales que fragmentan su solidez, donde el aumento de mecanismos alternos genera ineficiencias, duplicidades procesales y dilución de su rol central como árbitro universal de disputas y además, a esto se suman los cuestionamientos a la Corte Penal Internacional (CPI), creada en 1998 para combatir la impunidad en crímenes graves como genocidios, crímenes de guerra y de lesa humanidad, y la Corte Interamericana de Derechos Humanos (Corte IDH), pilar regional desde 1979 para la protección de derechos humanos en América, que enfrentan sesgos percibidos (como el eurocentrismo en la CPI, que se critica por su foco desproporcionado en casos africanos y latinoamericanos), crisis financieras crónicas (reducción sistemática de aportes en el Sistema Interamericano, lo cual limita su capacidad operativa) y resistencias políticas directas, como las impulsadas por administraciones que priorizan el bilateralismo sobre el multilateralismo.

En consecuencia, estos órganos luchan por mantener su legitimidad en un entorno en el que las potencias ignoran decisiones sin mayores repercusiones, lo cual agrava la fragmentación, debilita la confianza global en el derecho internacional y pone en riesgo la protección efectiva de derechos fundamentales, la prevención de conflictos y, en última instancia, la estabilidad del orden jurídico internacional tal como fue concebido tras las nefastas consecuencias de la Segunda Guerra Mundial, razón por la cual no se trata de un problema aislado o pasajero, sino que responde a una dinámica estructural de larga duración que se intensificó progresivamente desde el fin de la Guerra Fría, cuando el sistema multilateral perdió parte de su cohesión bipolar y comenzaron a emerger nuevas potencias que cuestionan abiertamente el diseño institucional heredado de 1945, en el que la impunidad selectiva de los Estados más poderosos genera un efecto dominó que erosiona la credibilidad de todo el sistema, tal y como sucede cuando una potencia con capacidad de veto en el Consejo de Seguridad o con enorme influencia económica y militar rechaza abiertamente una decisión que la mayoría de estados reclama.

Las reflexiones de Concepción Escobar Hernández, quien fungió como catedrática de Derecho Internacional Público en la Universidad Nacional de Educación a Distancia UNED de España, fue miembro de la Comisión de Derecho Internacional de la ONU (2011-2022) y candidata española a jueza de la CPI en 2024, aunque no resultó elegida y de no haber fallecido prematuramente en 2025, probablemente habría recibido dicha distinción, ofrecen un marco analítico valioso y enriquecedor para entender estas crisis, por cuanto en vida se destacó por su

trayectoria dedicada a la unidad del derecho internacional y la lucha contra la impunidad y pese a su fallecimiento inesperado el 28 de agosto de 2025 en Madrid dejó un legado que persiste en obras que combinan rigor académico con un compromiso ético profundo.

En sus publicaciones recientes, como “Ucrania y la Corte Penal Internacional: una oportunidad para la Corte y para la lucha contra la impunidad” (Revista Española de Derecho Internacional 2022), analizó cómo la CPI podía fortalecer su rol en conflictos activos y demostrar su relevancia en la lucha contra la impunidad, al explorar casos concretos respecto de las investigaciones sobre crímenes en Ucrania, y “Una estrategia judicial para la Franja de Gaza” (2024), en la que propuso enfoques integrados para abordar violaciones humanitarias en contextos de crisis prolongadas, enfatizar en la proliferación como expansión descontrolada que genera fragmentación normativa, el riesgo de duplicidades y la erosión profunda por incumplimientos sistemáticos, especialmente cuando potencias resisten o vetan acciones en el Consejo de Seguridad.

Estas obras, publicadas justo antes de su partida, reflejan su preocupación por un sistema que, aunque evoluciona, enfrenta serias y permanentes amenazas existenciales; asimismo Concepción Escobar Hernández en sus intervenciones en foros académicos y contribuciones a la Comisión de Derecho Internacional subrayaban la necesidad de una justicia internacional más inclusiva y efectiva, que buscaba incorporar perspectivas del Sur Global para contrarrestar el dominio occidental y evitar que el sistema se perciba como un instrumento de potencias tradicionales.

En este artículo adoptamos una perspectiva reflexiva, fundamentada en investigación previa y completada, con privilegio de la interpretación crítica sobre la mera presentación de datos, recurrencia a fuentes originales y presentación de una posición personal sustentada en la literatura, lo cual permite mayor libertad argumentativa, sin dejar de lado el rigor académico, del mismo modo incorpora actividades de actualización, como la revisión de avances jurisprudenciales, por ejemplo, la opinión consultiva de la CIJ sobre cambio climático del 23 de julio de 2025, que estableció obligaciones vinculantes de los Estados para prevenir daños significativos al sistema climático y responsabilidad por incumplimientos, y las audiencias de fondo en Gambia v. Myanmar iniciadas en 2026), el robustecimiento de fuentes recientes de la OEA, ONU y publicaciones en la Revista Española de Derecho Internacional REDI y la capacidad para establecer nexos entre variables como la resistencia soberana, la crisis presupuestaria regional y los ataques al multilateralismo.

De esta forma, se busca no solo describir la crisis, sino analizarla desde múltiples perspectivas y proponer caminos hacia su superación, para contribuir al debate académico y nutrir reflexiones para tesis o investigaciones futuras, lo que se alinea con las bases generales para la investigación, como la presentación de resultados, y específicas para el tema e incluir revisión de avances, fuentes, otras perspectivas del objeto de estudio y habilidad para establecer nexos entre variables.

Metodología de análisis y recolección de datos

La metodología es doctrinal e interpretativa, basada en el análisis de sus obras clave, jurisprudencia actualizada y literatura complementaria, a partir de la revisión de avances y fuentes

para robustecer el debate, establecer nexos entre variables e incluir bases generales para la investigación, como presentación de resultados, y específicas para el tema, como revisión de avances, fuentes, otras perspectivas del objeto de estudio y habilidad para establecer nexos entre variables; además, se incorporan nuevos conocimientos para actualizar la investigación, robustecer las fuentes y estar a la vanguardia de los avances del objeto de estudio y elaborar reflexiones que puedan nutrir la tesis o trabajos futuros.

Objetivo General:

Analizar la visión de Concepción Escobar Hernández sobre la justicia internacional, aplicada a la crisis actual de los principales órganos judiciales supranacionales: la CIJ, la CPI y la Corte IDH, y los impactos en su efectividad y autoridad en un contexto de fragmentación normativa y desafíos geopolíticos.

Objetivos Específicos:

1. Conceptualizar la teoría de la justicia internacional según las propuestas y reflexiones de Concepción Escobar Hernández, con énfasis en la proliferación de tribunales, fragmentación normativa y lucha contra la impunidad.

2. Caracterizar la crisis de efectividad de los organismos supranacionales (CIJ, CPI y Corte IDH), los incumplimientos sistemáticos, falta de enforcement, resistencia de potencias, reducción de recursos financieros y sesgos institucionales.

3. Contrastar las propuestas teóricas de Escobar Hernández con elementos clave de la crisis, a partir de ejemplos jurisprudenciales recientes y vías viables de fortalecimiento del orden jurídico internacional en un mundo multipolar.

Resultados

1. La Proliferación de Tribunales Judiciales Internacionales

Concepción Escobar Hernández conceptualizaba que la proliferación de tribunales desde los años 90, fue en realidad una expansión descontrolada que respondió a demandas legítimas de especialización en áreas como crímenes internacionales, medio ambiente, inversiones y derechos humanos regionales, que generó fragmentación normativa, creación de “regímenes aislados” y debilitamiento de la unidad del derecho internacional; en sus reflexiones advirtió que esta dinámica favoreció el denominado forum shopping “selección estratégica de foros por parte de Estados para maximizar probabilidades de éxito” y erosionó la autoridad de órganos universales como la CIJ, al tiempo que complicó la coherencia interpretativa de normas comunes (Escobar Hernández, 2012; 2022; 2024).

Desde su perspectiva, afirmó que la multiplicación de instancias, aunque en teoría enriquecía el acceso a la justicia en áreas específicas, terminó por aislar regímenes y diluir la responsabilidad colectiva, especialmente cuando algunas potencias perciben los tribunales como amenazas a su soberanía, dicha teoría se conecta con otras perspectivas del objeto de estudio, como la de Abi-Saab (2002), quien ve la fragmentación como un desafío a la unificación del derecho

internacional, y Romano (1999), que destaca cómo los países en desarrollo sufren más esta dinámica, ya que sus recursos limitados les impiden litigar en múltiples foros; adicionalmente, se puede establecer un nexo con la crisis de efectividad, en donde la proliferación agrava los incumplimientos al multiplicar las instancias sin mecanismos de “enforcement” unificado.

Desde los años 90, el ecosistema judicial internacional se ha expandido exponencialmente, por ejemplo, la CPI aborda crímenes de guerra y genocidio con jurisdicción complementaria, pero con fuerte influencia europea que genera críticas por sesgo eurocéntrico (foco desproporcionado en África y América Latina, como en casos contra líderes africanos); el TIDM se especializa en disputas marítimas; tribunales regionales como la Corte IDH protegen derechos humanos en el continente americano, pero enfrentan desafíos propios como la reducción de aportes; y mecanismos de arbitraje como el CIADI resuelven inversiones, mientras que según datos de la propia ONU, el número de órganos supera los 100, lo cual refleja globalización y colaboración, pero simultáneamente también insatisfacción con los organismos multilaterales tradicionales y más relevantes.

El impacto en la CIJ es profundo, pues pese a contar con competencia jurisdiccional internacional, también soporta el efecto de dilución de su rol como corte universal; un ejemplo claro de superposición se observa en temas ambientales, tal como sucedió recientemente en la opinión consultiva de la CIJ del 23 de julio de 2025, sobre obligaciones estatales respecto del cambio climático que estableció deberes de prevención de daños significativos al sistema climático y responsabilidad por incumplimientos, pero se superpone con la del TIDM de 2024 sobre daños marinos por emisiones de gases de efecto invernadero; así, mientras la CIJ ofrece una visión general de obligaciones consuetudinarias y convencionales, el TIDM proporciona detalles técnicos, y esta división puede llevar a interpretaciones divergentes de normas como el Acuerdo de París, que generan ineficiencias y riesgo de inconsistencia, todo ello genera crisis de efectividad y la creciente resistencia de las potencias a respetar el principio del *pacta sunt servanda* que implica que “los pactos deben cumplirse”), lo cual se agrava con la fragmentación de la jurisdicción internacional que según los reportes ONU de 2025 implica incumplimientos en los compromisos climáticos.

En Derechos Humanos, la competencia con cortes regionales es evidente, el caso Gambia v. Myanmar, con audiencias de fondo iniciadas el 12 de enero de 2026, ilustra cómo la CIJ emite medidas provisionales para prevenir el genocidio Rohinyá, pero paralelamente podrían intervenir instancias regionales si se activan, creando superposiciones, al tiempo que el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas quedó silenciado por el propio veto de Estados Unidos al plantar el tema de la captura en su propio territorio del presidente de Venezuela; sobre el particular, Escobar Hernández (2024) argumentó que esta dinámica produce duplicación de recursos, costos elevados y debilita la unidad del derecho internacional al promover “islas normativas” donde normas universales se interpretan de manera inconsistente.

Además, la expansión expone serias vulnerabilidades de la CIJ, como su dependencia del consentimiento estatal, lo que la hace menos atractiva frente a tribunales con cláusulas obligatorias; por otro lado, la diversidad enriquece el debate jurídico, pero a costa de pérdida de coherencia y en arbitrajes CIADI, decisiones sobre expropiaciones ambientales a menudo ignoran los precedentes de la CIJ, lo cual erosiona drásticamente su autoridad.

Desde la perspectiva, sustentada en las reflexiones de Escobar Hernández, esta proliferación refleja una tensión inherente que responde a necesidades reales de especialización en un mundo complejo que sabe que se deben solucionar los conflictos de manera pacífica y legal, para evitar la confrontación, pero al no contar con mecanismos de coordinación robustos, pulula la ineficiencia y fragmentación; de manera tal que se debe insistir en la necesidad de contar con los protocolos de remisión entre tribunales o foros permanentes de diálogo interjudicial que podrían mitigar efectos al reafirmar la centralidad de la CIJ en un ecosistema judicial cada vez más complejo; tales propuestas se nutren de otras perspectivas, como la necesidad de incorporar nuevos conocimientos para actualizar el sistema, y se conectan con la lucha contra la impunidad que Escobar Hernández defendía.

2. Tratamiento simultáneo de los mismos problemas en diferentes Tribunales

Escobar Hernández describía el tratamiento simultáneo de disputas similares en múltiples foros como un “solapamiento patológico” que genera contradicciones normativas, inconsistencias interpretativas y erosión de la confianza en el sistema (2012) y que dicha duplicidad se acrecentaba cuando Estados o actores iniciaban procedimientos paralelos aprovechando diferencias jurisdiccionales para maximizar resultados, sin coordinación efectiva.

Casos contemporáneos ilustran el problema de manera clara, ejemplo en Ucrania vs. Rusia, desde 2022, procedimientos corren en la CIJ (Convención sobre Genocidio), CPI (crímenes individuales) y TEDH (derechos humanos europeos), con superposiciones en temas como uso de fuerza y protección civil, a su vez, Escobar Hernández (2022) analizaba este caso como oportunidad de la CPI para demostrar efectividad contra impunidad, pero también como riesgo de fragmentación al dividir responsabilidad estatal de individual.

En Gaza, la superposición es aún más evidente, pues por un lado, la CIJ emitió órdenes provisionales en Sudáfrica v. Israel (2024) para prevenir actos genocidas y facilitar ayuda humanitaria, mientras que la CPI investiga crímenes individuales, respecto de lo cual Escobar Hernández (2024) proponía una “estrategia judicial” integrada para evitar contradicciones y maximizar protección de víctimas.

En derechos humanos regionales, la CIJ compite con la Corte IDH en supervisión de cumplimiento de casos, por lo cual las consecuencias son multifacéticas y se evidencian en inconsistencias en interpretación de normas, costos elevados para Estados en desarrollo, pérdida de legitimidad y abuso procesal, lo cual se conecta con la sistemática reducción de recursos en la Corte IDH, y la inmensa cantidad de procesos que no pueden ser atendidos de forma oportuna, lo cual agrava la ineficiencia.

Empero, dicha duplicidad no es inevitable en un sistema descentralizado, sino resultado de ausencia de mecanismos de coordinación, tal y como propuso Escobar Hernández en los llamados comités de enlace interjudicial, cláusulas *lis pendens* y protocolos de remisión, inspirados en prácticas de la ONU y diálogo judicial, que según ella servirían para Implementar estos mecanismos y podrían transformar competencia en complementariedad, fortalecer el sistema en su conjunto y robustecerse con actualización de fuentes, como informes recientes de la ONU sobre

coordinación, y conectarse con otras perspectivas, como la necesidad de robustecer fuentes para estar a la vanguardia.

3. Crisis del Derecho Internacional por Violación Sistemática

Escobar Hernández enfatizaba la falta de enforcement en la CIJ, que debe funcionar pero sin policía propia, dependiente del cumplimiento voluntario y del Consejo de Seguridad; como dimensión más grave de la crisis, que erosiona el sistema desde sus fundamentos (2012; 2024), al punto que esta ausencia de coercitividad convierte normas en “ideales frágiles” expuestos a resistencia de potencias; así las evidencias abundan: Nicaragua v. EE.UU. (1986) condenó intervenciones estadounidenses, pero Washington rechazó jurisdicción y vetó acciones en CS. Recientemente, Sudáfrica v. Israel (2024) emitió órdenes provisionales para prevenir genocidio en Gaza, pero informes ONU de 2025 indican incumplimientos persistentes.

Las Potencias resisten sin mayores consecuencias y los mismos Estados parte, pregonan el respeto irrestricto a los organismos internacionales, pero en la práctica cuestionan, omiten y/o dilatan el cumplimiento de los fallos que les afectan o que simplemente no les gustan, como ha sucedido desde hace cerca de 15 años con el caso Colombia, Nicaragua que deriva en paradigmático, pues aunque el fallo de 2012 delimitó zonas marítimas, Colombia resistió su aplicación. En 2022, la CIJ confirmó violaciones colombianas a derechos soberanos nicaragüenses; en 2023, rechazó la extensión de plataforma continental nicaragüense, favoreciendo a Colombia, pero sin enforcement efectivo para lograr cumplimiento histórico y esta resistencia selectiva ilustra la impunidad cuando los Estados obligados priorizan sus tesis de soberanía sobre sus obligaciones internacionales.

La Corte IDH sufre reducción sistemática de aportes, pues según la OEA en 2024 y 2025, los ingresos dependían en gran medida del Fondo Regular (alrededor del 65% de un presupuesto total limitado), con recortes voluntarios y presupuesto regular insuficiente, que generó crisis estructural que afectó la supervisión de cumplimientos y de audiencias; mientras que la CPI enfrenta sesgo eurocéntrico y ataques directos, en febrero 2025, Trump firmó orden ejecutiva sancionando a funcionarios CPI por investigaciones contra aliados y en enero 2026, EE.UU. anunció retirada de 66 organismos ONU/multilaterales, con lo cual rarificó que prioriza bilateralismo sobre multilateralismo y así todas estas violaciones se vuelven sistemáticas y no solo técnicas o políticas y refleja la erosión del multilateralismo y nos deben llevar a priorizar que solo mediante acción colectiva y reformas urgentes se podrá trascender la crisis e incorporar nuevas perspectivas como la inclusión de voces emergentes.

Discusión y conclusiones

Las reflexiones de Concepción Escobar Hernández, truncadas prematuramente en 2025, nos dejan un legado lúcido, profundo y urgente que sigue resonando en el ámbito académico y jurídico, reflejado en que la justicia internacional debe evolucionar con urgencia hacia una mayor unidad y efectividad si aspira a sobrevivir y cumplir su misión en un mundo cada vez más complejo; desde su perspectiva, la fragmentación normativa, alimentada por la proliferación descontrolada de tribunales especializados, no solo genera ineficiencias operativas, como duplicación de recursos y costos elevados para los Estados involucrados, sino que también diluye

la coherencia del sistema global y permite interpretaciones divergentes de normas universales que, a la larga, socavan la confianza colectiva en el derecho internacional.

Por otro lado, las duplicidades procesales, que ella describía como un “solapamiento patológico”, exacerban contradicciones entre foros como la CIJ y la CPI, en donde casos como Ucrania vs. Rusia o el conflicto en la franja de Gaza ilustran cómo procedimientos paralelos pueden llevar a fallos inconsistentes, que erosionan la legitimidad del conjunto y fomentan el abuso procesal por parte de actores estratégicos, además, las violaciones sin consecuencias reales representan la dimensión más grave de esta crisis, como se evidencia en ejemplos concretos como el caso Colombia-Nicaragua, en donde la resistencia colombiana a los fallos de 2012 y 2022 sobre delimitación marítima y violaciones soberanas demuestran cómo la falta de mecanismos coercitivos permite impunidad selectiva.

La crisis financiera de la Corte IDH, con reducción sistemática de aportes que limita su capacidad de supervisión y ejecución; el sesgo percibido en la CPI, criticado por su enfoque eurocéntrico que prioriza casos africanos y latinoamericanos; y los ataques directos al multilateralismo bajo la administración Trump en 2025-2026, con sanciones a funcionarios de la CPI y la retirada de Estados Unidos de 66 organismos internacionales en enero de 2026, priorizando el bilateralismo y debilitando el sistema en su totalidad.

Su visión, sin embargo, no se limitó a un diagnóstico pesimista, sino que inspiró soluciones que hoy con esperanza aún resultan viables y pragmáticas que podrían transformar esta crisis en una oportunidad de renovación estructural, por un lado, propuso una coordinación interjudicial permanente, como la creación de comités de enlace entre la CIJ, la CPI y la Corte IDH, que permitan el reconocimiento mutuo de precedentes, la suspensión automática de procedimientos paralelos mediante cláusulas de *lis pendens* y el intercambio de buenas prácticas para armonizar interpretaciones normativas, para reducir así la fragmentación y fomentar una complementariedad efectiva.

Por otro lado, abogó por formas alternativas de enforcement que no dependan exclusivamente del Consejo de Seguridad, como un rol ampliado de la Asamblea General en la adopción de medidas coercitivas no militares, la creación de fondos independientes para el monitoreo y seguimiento del cumplimiento de sentencias, o la integración de mecanismos regionales que involucren a la sociedad civil para presionar diplomáticamente.

Además, enfatizó la necesidad de incentivos positivos, tales como beneficios comerciales, acceso preferencial a financiamiento internacional o reconocimiento diplomático para los Estados que cumplan de buena fe con sus obligaciones, lo cual podría motivar una adhesión voluntaria más robusta y además propuso reformas inclusivas que reduzcan el eurocentrismo percibido en la CPI, fortalezcan la participación del Sur Global en la composición de los tribunales y en la codificación del derecho internacional, y garanticen la sostenibilidad financiera de los órganos regionales mediante aportes obligatorios más equilibrados y mecanismos de solidaridad colectiva, incorporando voces emergentes para una representación más equitativa.

Por ende, en un mundo multipolar en el que las potencias emergentes cuestionan cada vez más el diseño institucional heredado de 1945, solo la acción colectiva, libre, autónoma, digna y concertada entre Estados, organizaciones internacionales, sociedad civil y academia, nos podrá

ayudar a preservar la justicia internacional como herramienta esencial de paz, equidad, prevención de conflictos bélicos y protección de víctimas; desde esta perspectiva, es imperativo actualizar y robustecer las fuentes de información para estar a la vanguardia de los avances en el área, para incorporar nuevos conocimientos que permitan elaborar reflexiones profundas y nutrir tesis futuras.

Como corolario, este análisis, por lo tanto, no se limita a describir una crisis, sino que invita activamente a transformar la adversidad en oportunidad de renovación profunda, nutriendo reflexiones críticas y propuestas concretas que puedan servir de base para futuras investigaciones, políticas públicas y reformas institucionales y que destacan y reconocen el invaluable legado de Escobar Hernández, con su insistencia en la unidad, la efectividad y la inclusión y que nos recuerda que la justicia internacional, no es un ideal inalcanzable, sino un proyecto colectivo que exige compromiso, creatividad y voluntad política para seguir siendo relevante y legítimo en el mundo que habitamos, pues lolo así podremos honrar su memoria y garantizar que el derecho internacional cumpla su promesa de justicia universal, contribuyendo a un orden global más justo, digno y sostenible.

Referencias

- Abi-Saab, G. (2002). Fragmentation or unification: Some concluding remarks. *New York University Journal of International Law and Politics*, 31(4), 919–933.
- Corte Interamericana de Derechos Humanos. (2024). *Información financiera y de auditoría*. <https://www.icj-cij.org/sites/default/files/2025-10/2024-2025-en.pdf>
- Escobar Hernández, C. (2000). Algunas reflexiones sobre la Corte Penal Internacional como institución internacional. *Revista Española de Derecho Militar*, 75, 45–68.
- Escobar Hernández, C. (2012). Construyendo un sistema de justicia penal internacional: Desarrollos recientes. En *Curso de Derecho Internacional* (pp. 1–50). Organización de los Estados Americanos.
- Escobar Hernández, C. (2022). Ucrania y la Corte Penal Internacional: Una oportunidad para la Corte y para la lucha contra la impunidad. *Revista Española de Derecho Internacional*, 74(2), 57–76.
- Escobar Hernández, C. (2024). Una estrategia judicial para la Franja de Gaza. *Revista Española de Derecho Internacional*, 76(1), 297–305. <https://doi.org/10.36151/REDI.76.1.14>
- Franck, T. M. (1995). *Fairness in international law and institutions*. Oxford University Press.
- International Court of Justice. (2025). *Obligations of States in respect of Climate Change* (Advisory Opinion of 23 July 2025). <https://www.icj-cij.org/case/187>
- Romano, C. P. R. (1999). International justice and developing countries: A qualitative analysis. *Law and Practice of International Courts and Tribunals*, 1(3), 539–611.
- United Nations. (2025). *Report of the International Court of Justice (1 August 2024–31 July 2025)* (General Assembly Official Records, Eightieth Session, Supplement No. 4, A/80/4). <https://www.icj-cij.org/public/files/report/2024-2025/report-2024-2025-en.pdf>